

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Islandia

1. El Gobierno de Islandia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) una declaración modificando los importes de la tasa individual a pagarse respecto a Islandia en virtud del Artículo 8.7) del Protocolo de Madrid.
2. A partir del 16 de febrero de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Islandia serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 15 de febrero de 2025	a partir del 16 de febrero de 2025
Solicitud o designación posterior	– por una clase de productos o servicios	247	257
	– por cada clase adicional	53	56
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	247	257
	– por cada clase adicional	53	56

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 15 de febrero de 2025	a partir del 16 de febrero de 2025
Renovación	– por una clase de productos o servicios	247	257
	– por cada clase adicional	53	56
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>		
	– por una clase de productos o servicios	247	257
	– por cada clase adicional	53	56

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Islandia

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 16 de febrero de 2025 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

9 de diciembre de 2024